



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### DECRETO No. 439 DE 2020

Por el cual se Modifica el Decreto 387 del 28 de agosto de 2020, *"Por el cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 7943 de 28 de julio de 2020"*.

#### EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las funciones que le fueron delegadas mediante el Decreto 324 del 21 de agosto de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que *Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera...*; más adelante, la preceptiva en cita señala que *los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público; y por último dispone que el ingreso a los cargos de carrera..., se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*

Que el canon 130 superior atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil –en lo sucesivo "la CNSC"- *la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de los que tengan carácter especial.*

Que en ejercicio de dicha competencia, la CNSC adelantó el Proceso de Selección No. 722 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, dando paso al concurso público de méritos para proveer los empleos de carrera pertenecientes a las plantas de personal de las entidades, órganos y organismos que, conforme a las normas que integran el sistema normativo de la carrera administrativa, fueron reportados para integrar la Oferta Pública de Empleos de Carrera –en lo sucesivo "OPEC"-.

Que en la OPEC, a cada empleo público reportado se le asignó un número de identificación por parte de la CNSC, para efectos de su individualización y diferenciación por parte de la entidad, órgano u organismo reportante, y por la comunidad en general.

Que dentro de los empleos reportados por la Gobernación de Bolívar, como organismo perteneciente a la estructura administrativa de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Departamento de Bolívar, se reportó el identificado con la OPEC No. 68734, el cual se denomina denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a DESPACHO DEL SECRETARIO de la Secretaría de Salud, financiado con rentas cedidas, el cual presenta una (01) vacante(s), al encontrarse en vacancia definitiva.

Que agotadas las etapas del Proceso de Selección No. 722 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, y atendiendo los resultados de dicho concurso público de méritos, la CNSC expidió la Resolución No. 7943 del 28 de julio de 2020 *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, identificado con el Código OPEC No. 68734, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, Proceso de Selección No. 772 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte"*, la cual adquirió firmeza el día 19 de agosto de 2020, tal como se puede observar en la publicación hecha en la página de la entidad.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 7943 del 28 de julio de 2020 se conformó lista de elegibles para proveer UN (01) vacante(s) del empleo identificado con el No. OPEC No. 68734, el cual se denomina PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### DECRETO No. 439 DE 2020

Por el cual se Modifica el Decreto 387 del 28 de agosto de 2020, "Por el cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 7943 de 28 de julio de 2020".

asignado a DESPACHO DEL SECRETARIO de la Secretaría de Salud, financiado con rentas cedidas.

Que el conforme a la lista de elegibles contenida en el artículo primero de la Resolución No. 7943 del 28 de julio de 2020, el aspirante que ocupa el primer puesto, y por ende quien cuenta con mejor derecho para ser nombrado en el empleo identificado con el No. OPEC 68734, y el cual se denomina PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, perteneciente a la planta global de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a DESPACHO DEL SECRETARIO de la Secretaría de Salud y financiado con rentas cedidas, es el (la) señor(a) KATIUSKA DALYSE MARTÍNEZ AGÁMEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 32.938.056.

Que para proceder con el nombramiento en periodo de prueba en los términos del inciso 3 del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, corresponde declarar la insubsistencia del nombramiento de quien venía ejerciendo el aludido empleo en provisionalidad.

Que por error de transcripción, mediante Decreto 387 del 28 de agosto de 2020, se nombró al señor WILLIAM JOSÉ ALTAMAR SARMIENTO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8.638.179, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, perteneciente a la planta global de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a DESPACHO DEL SECRETARIO de la Secretaría de Salud y financiado con rentas cedidas, debiendo haberse nombrado a la señora KATIUSKA DALYSE MARTÍNEZ AGÁMEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 32.938.056.

Que el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, subrogados por el Decreto 648 de 2017, se permite a la autoridad nominadora modificar, aclarar o corregir un nombramiento de oficio en unos casos taxativos así:

**ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento.** La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

1. Se ha cometido error en la persona.
2. Aún no se ha comunicado la designación.
3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.
4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Que en el caso bajo estudio se configuran las causales 1 y 2 de la norma en cita, toda vez que se cometió un error en la persona nombrada y el Decreto 387 de 2020, aún no ha sido comunicado.

Que por disposición de los artículos 305 (numeral 2) de la Constitución Política, 95 (numeral 15) del Decreto extraordinario 1222 de 1986, 2.2.5.1.2 y 2.2.5.1.3, del Decreto 1083 de 2015, subrogados por el Decreto 648 de 2017, la competencia nominadora en el nivel departamental será ejercida por el gobernador correspondiente, mediante decreto.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 211 de la Constitución Política y 9 de la Ley 489 de 1998, el señor Gobernador de Bolívar, mediante Decreto 324 del 21 de agosto de 2020, delegó en el Director Administrativo de Función Pública –empleo del



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### DECRETO No. 439 DE 2020

Por el cual se Modifica el Decreto 387 del 28 de agosto de 2020, "Por el cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 7943 de 28 de julio de 2020".

nivel directivo, entre otras, la función de expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba respecto de los empleos cuya lista de elegibles fue configurada en el marco del proceso de selección No. 722 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Que en la actualidad la delegación de la facultad nominadora conferida en el Decreto 324 del 21 de agosto de 2020 se encuentra vigente.

Que el presente decreto, al tratarse de un acto administrativo de ejecución de la Resolución No. 7943 del 28 de julio de 2020, no es susceptible de recurso alguno, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO. MODIFICAR** el artículo segundo del Decreto 387 del 28 de agosto de 2020, el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. NOMBRAR** en período de prueba a KATIUSKA DALYSE MARTÍNEZ AGÁMEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 32.938.056, quien ocupa el primer puesto en la lista de elegibles conformada en el artículo primero de la Resolución No. 7943 del 28 de julio de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el empleo público denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07 de la planta global de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a DESPACHO DEL SECRETARIO de la Secretaría de Salud, financiada con rentas cedidas.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El elegible nombrado en periodo de prueba mediante el presente decreto contará con el término de 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación pertinente para manifestar la aceptación o rechazo del empleo. En el evento en que manifieste su aceptación, deberá tomar posesión del mismo dentro de los 10 días siguientes hábiles siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto único 1083 de 2015, reglamentario del sector función pública, subrogados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Lo dispuesto en el presente párrafo deberá indicarse en la comunicación de que trata el artículo cuarto de este decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: MODIFICAR** el artículo cuarto del Decreto 387 del 28 de agosto de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. COMUNICAR** el presente decreto a los señores FARIDES ESTHER BARRIOS FRUTO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45.368.320 y KATIUSKA DALYSE MARTÍNEZ AGÁMEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 32.938.056; **REMITIR** copia de este a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia; y **PUBLICAR** su contenido en la página web del organismo, en los términos de lo dispuesto en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**DECRETO No. 439 DE 2020**

Por el cual se Modifica el Decreto 387 del 28 de agosto de 2020, "Por el cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 7943 de 28 de julio de 2020".

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. COMUNICAR** el presente decreto a KATIUSKA DALYSE MARTÍNEZ AGÁMEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 32.938.056; **REMITIR** copia de este a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia; y **PUBLICAR** su contenido en la página web del organismo, en los términos de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: INDEMNIDAD:** Los apartes no modificados del Decreto 387 del 28 de agosto de 2020, quedarán incólumes.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS ADMINISTRATIVOS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente decreto no es susceptible de recursos al tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su comunicación al elegible nombrado en propiedad, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Turbaco Bolívar a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

**EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ**  
Director Administrativo de Función Pública

Aprobó: Angélica María Payares Gutiérrez *Amg*  
Asesora externa - Dirección Administrativa de Función Pública

Revisó: Willy Escrucería Castro *WES*  
Profesional especializado - Dirección Administrativa de Función Pública